

ORDENANZA XV - N° 6 (Antes Ordenanza 147/92)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Establécese el otorgamiento de una suma no remunerativa en concepto de complemento salarial a partir del 1 de abril de 1992.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Dispónese la aplicación restrictiva de los adicionales en forma específica establecida por Decreto Nº 06/92. Ello implica que perciben los beneficios exclusivamente aquellos agentes debidamente nominados por autoridad competente.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito como autoridades de aplicación, a resolver los casos especiales que pudieran surgir con la aplicación de la presente ordenanza y el nuevo Régimen Salarial.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.